Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 114/14 de fecha 22 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 114-010/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 397/13 y 044/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. Y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1645/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, identificada como expediente NOT-0216-2014-000724, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 19 de diciembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 397/13 y 044/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 095-005/13, de fecha 21 de noviembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO", a las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., formalizados a través de los Contratos N° 397/13 y 044/14, suscritos en fechas 30 de diciembre de 2013 y 08 de enero de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-0216-2014-000742, de fecha 27 de octubre de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% de los Contratos Nros. 397/13, 399/13, 042/14, 044/14 y 047/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I., BAYER S.A., V Y T FARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO", justificando la ampliación de la siguiente manera: *"...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, se han emitido pedidos por más del 80% del total de la cantidad máxima adjudicada. Por lo que la ampliación solicitada podría cubrir las necesidades de los asegurados mientras se aguarda la adjudicación de los productos que se encuentran incluidos en los llamados en proceso y la entrega de los mismos se realicen en forma efectiva en el DASM..."*;

FDO. AGB. BENIGNO LÒPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfran. **Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo.**

24 DIC 2014

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 114-010/14

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1548/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen jurídico con respecto a la ampliación del 20% de los Contratos Nros. 397/13, 399/13, 042/14, 044/14 y 047/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I., BAYER S.A., [illegible] T FARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° [illegible]13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO", a fin de proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1545/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia específicamente con relación a los Ítems solicitados por el Administrador del Contrato;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1[illegible], de fecha 04 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones ([illegible]) 2014, para la ampliación a los Contratos Nros. 397/13, 399/13, 042/14, 044/14 y 047/14, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO";

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 1547/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación a los contratos;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 01562/14, de fecha 05 de noviembre de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó al Departamento de Contratos que el producto "ADENOSINA" se encuentra incluido en el llamado de la LPN N° 109/14, "LAMOTRIGINA" no se visualiza en ningún pedido, "TOLTERODINA" no se visualiza en ningún pedido, "TRAMADOL" se encuentra incluido en el llamado de la LPN N° 109/14, y "FACTOR VIII LIOFILIZADO (RECOMBINANTE)", se encuentra incluido en la LPN N° 109/14;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 1367/14, de fecha 04 de noviembre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse [illegible] autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO";

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 1858/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: "*...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador de los contratos, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada, es a los efectos de continuar prestando el servicio y no interrumpir los tratamientos de los asegurados, son jurídicamente viables las ampliaciones pretendidas, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a) Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista...*";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 002/2014, de fecha 06 de noviembre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 38.808.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos ocho mil), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2090/14, de fecha 06 de noviembre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 397/13, suscrito con la firma LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I.;

Que, por Nota PR/DBS/N° [illegible]/14 de fecha 07 de noviembre de 2014, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios realizó una consulta al Director Jurídico de la DNCP en los siguientes términos: "*...Que, teniendo en cuenta que el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, dice expresamente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...". ¿Es viable legalmente realizar ampliaciones de contratos en estas condiciones, utilizando los ejercicios fiscales 2014 y 2015 para los pagos correspondientes?...*";

Que, por Nota Interna DFI/DPR/PR2/ N° 923/14, de fecha 12 de noviembre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó, a modo de cumplimiento y así iniciar los trámites establecidos para la obtención del código de contratación de la ampliación, atendiendo que dicha ampliación no será utilizada en el presente Ejercicio. Por la que sugieren modificar el PAC 7068549, para el Contrato N° 044/14, con la

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. conforme a la reserva presupuestaria informado por Memorando DFI/DPR/PR2/Nº 01602/14, de fecha 06 de noviembre de 2014, de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones);

Que, por Memorando BS/DCO/Nº 1591/14, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan en relación a la ampliación de los Contratos Nros. 399/13 y 00/14, suscritos con las firmas BAYER S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. donde la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto, informó que el monto para el presente ejercicio de 2014 cuenta con G. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones) para ambas firmas, debiendo ser el monto de G. 788.853.600.- (Guaraníes setecientos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos);

Que, por Nota DNCP/DJ Nº 3424/14, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Director Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remitió respuesta sobre consulta, manifestando cuanto sigue: *"...La emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), para los tipos de contrataciones públicas, con estimaciones del costo que excedan el monto del crédito presupuestario por las vías de "modificaciones presupuestarias"(transferencias, cambio de fuente de financiamiento, ampliación, etc.), en trámites ante el Ministerio de Hacienda, podrá ser expedida previo registro de la "reserva" preventiva de créditos presupuestarios en el modulo del Sistema de Modificaciones Presupuestarias del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"*;

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 1909/14, de fecha 04 de diciembre de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *Por tanto, en base a la reglamentación vigente y la postura de la DNCP, ente rector en materia de Contrataciones Públicas, es criterio de ésta Dirección Jurídica que son jurídicamente viables las ampliaciones pretendidas, bajo criterio y responsabilidad del Administrador del Contrato, sobre los presupuestos de viabilidad, a decir: a)Existencia de una fundamentación fáctica y jurídica; b) No se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente; y c) Exista conformidad de la contratista; siempre y cuando, al ampliar los montos de los contratos, se amplié también la vigencia contractual, de modo tal que se pueda utilizar el presupuesto del siguiente año para realizar los desembolsos correspondientes, tornando así al proceso en plurianual. En virtud a que los referidos contratos son abiertos, se hace la aclaración que los casos en que no se haya ejecutado el monto mínimo, la ampliación se deberá autorizar hasta la ejecución del monto*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

mínimo; y en los casos en que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, se podrá ampliar la vigencia del contrato hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos...";

Que, por Notas DBS/DCO Nº 2246/14 y 2248/14, de fechas 10 de diciembre del 2014, fueron solicitadas a las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., su conformidad para la ampliación de los contratos;

Que, por Notas de fecha 11 y 16 de diciembre de 2014, las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., dieron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DBS/DCO/Nº 1701/14 de fecha 11 de noviembre de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, modificando los PAC 7.068.546 y 7.068.549 para la ampliación de los Contratos Nros. 293/13 y 044/14, suscritos con las firmas BAYER S.A., y LA DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

Que, por Memorando DBS/TC/Nº 1536/14, de fecha 12 de diciembre de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la reprogramación en el PAC 2014, para la ampliación correspondiente a los contratos suscritos con las firmas BAYER S.A. por un monto Total de G. 699.753.600.- (Guaraníes seiscientos noventa y nueve millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos) y para el presente Ejercicio a ejecutar por el monto de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. por un monto total de G. 89.100.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones cien mil) y para el presente ejercicio a ejecutar por el monto de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE Nº 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 018079/14, de fecha 15 de diciembre de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, es de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones), en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 2173/14, de fecha 15 de diciembre de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 044/14, suscrito con la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;

FDO. AGB. BENIGNO LÒPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍÑEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfran. **Coordinadora Interina de la Secretaría General**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - Digitalizado

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por cada de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o tenga facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*;

Que, los Contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en sus Cláusulas N° 18 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley"*;

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna prestación originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b)*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - Imagen

RESOLUCIÓN N° 114-010/14

De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Centro Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 078/14, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó en relación a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en los Contratos Nros. 397/13 y 044/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO", que corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos Nros. 397/13 y 044/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I., y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 57/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS – SEGUNDO LLAMADO", de conformidad al siguiente detalle:

ROEMMERS S.A.C.I.

Ítem	Cód.	Cl...	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca/ Proc.	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
14	10.47...	...022a...999	TOLTERODINA	2 mg	COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	120.000	ELTOVEN (Caja x 30 comprimidos) Uruguay / Importado	1.617	194.040.000	24.000	38.808.000
												G.	38.808.000

Monto Total Ampliado LABORATORIOS ROEMMERS S.A.C.I.: G. 38.808.000.- (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos ocho mil), IVA Incluido.

FDO. AGB. BENIGNO LÒPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfran. **Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 114-010/14

DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca/ Proc.	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cantidad c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
7	10.466	51141504-001	LAMOTRIGINA	50 mg	COMPRIMIDO	CAJAS X 30 COMPRIMIDOS	UNIDAD	135.000	LAFIGIN / CHILE	3.300	445.500.000	27.000	89.100.000
													Gs. 89.100.000

Monto Total Ampliado DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.: G. 89.100.000.- (Guaraníes ochenta y nueve millones cien mil), IVA Incluido.

Monto Total Ampliado LPN – SBE N° 57/13: G. 127.008.000.- (Guaraníes ciento veinte y siete millones novecientos ocho mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.--------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente con la Administradora de los Contratos.--

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones, a proceder al pago correspondiente conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SCM/

FDO. AGB. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Sra. Gladys Insfran. **Coordinadora Interina de la Secretaría del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.